



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/125/2018.

El dos de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, fechado el uno de los actuales y recibido a las dieciséis horas con seis minutos del día en que se actúa, constante de diez fojas útiles, signado por Carlos Arturo Penagos Vargas, en su carácter de candidato común para ocupar el cargo de elección popular como titular de la Alcaldía Municipal de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, y anexo que lo acompaña. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de julio de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de diez fojas útiles, signado por Carlos Arturo Penagos Vargas, en su carácter de candidato común para ocupar el cargo de elección popular como titular de la Alcaldía Municipal de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, y anexo que lo acompaña descrito en foja anexa por el oficial de partes, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de uno de los actuales, consistente en Juicio de Inconformidad, de uno de los actuales, constante de diez fojas útiles, signado por **Carlos Arturo Penagos Vargas, en su carácter de candidato común para ocupar el cargo de elección popular como titular de la Alcaldía Municipal de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas,** que promueve en contra de *“El acto impugnado es la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 en el procedimiento administrativo IEPC/CQD/Q/DEOFICIO/CG/015/2018 por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.”*(sic); y anexo que lo acompaña descrito en foja anexa por el oficial de partes, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, avóquese al conocimiento del presente Juicio de

Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/125/2018**; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que la persona que compareció ante este Tribunal, quien no quiso identificarse, se le hizo del conocimiento que debe presentar el medio de impugnación de mérito, ante la autoridad que emitió el acto que recurre, tomando en consideración la sentencia de diez de enero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1486/2017, a lo que manifestó: “...*que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;*”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...*bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor al promovente, se procede a recibir la demanda y anexos...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del Juicio de Inconformidad promovido por Carlos Arturo Penagos Vargas, en su carácter de candidato común para ocupar el cargo de elección popular como titular de la Alcaldía Municipal de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, a la autoridad señalada como responsable Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que proceda a dar el trámite correspondiente atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/125/2018.

deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por último, se hace del conocimiento del accionante, que si la autoridad responsable no existe con la denominación que indica en su medio de impugnación, sin mayor trámite se le tendrá como inexistente, salvo prueba en contrario, o bien, que corrija su denominación, pues independientemente de que le corresponde estar al pendiente de la tramitación de su asunto, la determinación anotada es acorde a los postulados que tutela el artículo 17 constitucional, en cuanto a la impartición de justicia pronta y expedita, y al principio de celeridad procesal.-----

--- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----

ACTUACIONES